Resolución Exenta N° R.AR-0000007417/2025
Temuco, 01/12/2025

RECHAZA INFORME DE MITIGACIÓN DE IMPACTO VIAL DEL PROYECTO SIMPLE "CAMBIO DE DESTINO EDUCACION Y AMPLIACION ANEXO LICEO HEBREO" DEL TITULAR CÉSAR ALEJANDRO DÍAZ MUÑOZ.

VISTO: La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.958 que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el DFL N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC); el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y suscrito por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de proyectos de crecimiento urbano; el Oficio de Categorización N° R.AR-0000003034/2025, que señala que se requiere de un informe de mitigación de impacto vial (en adelante e indistintamente "IMIV") de categoria Básico y el Certificado de ingreso de IMIV N° 0000011455/2025, ambos emitidos por el Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad (en adelante e indistintamente "SEIM"); la Resolución Exenta N° 0000000114/2025, de fecha 22/09/2025, que establece observaciones al IMIV, dictada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal de la comuna de Temuco, y notificada al titular del IMIV simple; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 05/08/2025, el titular César Alejandro Díaz Muñoz categorizó el proyecto simple denominado "CAMBIO DE DESTINO EDUCACION Y AMPLIACION ANEXO LICEO HEBREO", como proyecto de obra nueva, con ID 09423535-1, en el SEIM, deteminándose que debía realizar un IMIV de categoría Básico, como lo acredita oficio de categorización N° R.AR-0000003034/2025.

2. Que con fecha 04/08/2025, ingresó al SEIM el proyecto simple "CAMBIO DE DESTINO EDUCACION Y AMPLIACION ANEXO LICEO HEBREO" ID

09423535-1, del titular César Alejandro Díaz Muñoz, con categorización Básico, elaborado por el proyectista José Alberto Cabezas Arce, como consta en el certificado de ingreso N° 0000011455/2025.

3. Que, mediante Oficio N° 0000000098/2025, de fecha 04/08/2025, esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal solicitó a los órganos consultados con competencias en la materia, emitir un pronunciamiento respecto del IMIV señalado en el considerando precedente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.1 del D.S. N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto.

4. Que, los órganos consultados, a través de la plataforma SEIM, emitieron sus observaciones mediante Oficio N° 1202, de fecha 14/08/2025, Oficio N° , de fecha 19/08/2025.

5. Que, esta Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal observó el referido informe mediante resolución exenta N° 0000000114/2025, citada en el Visto, y que fue notificada al titular del IMIV simple ya individualizado en el considerando 1., a través de la dirección de correo estudiointegrado@gmail.com, con fecha 22/09/2025, y por medio del portal del SEIM https://seim.mtt.gob.cl bajo el ID N° 09423535-1, con igual fecha.

6. Que, en conformidad a lo prescrito en el artículo 4.2.2 del D.S. N° 30, "Vencido el plazo original o su prórroga, sin que se hubiere ingresado el informe corregido al SEIM, se emitirá una nueva resolución del órgano evaluador rechazando el informe original por no haberse subsanado las observaciones dentro de plazo. En caso de requerir, el titular deberá ingresar un nuevo IMIV al SEIM, para comenzar un nuevo proceso de revisión.".

7. Que, en atención a lo expuesto, el plazo para subsanar las observaciones realizadas al IMIV, venció el 13/10/2025, sin que a esa fecha el interesado haya presentado el informe corregido a través de la plataforma SEIM.

8. Que, en consecuencia, corresponde rechazar el IMIV en estado de observado, por no haber subsanado las observaciones dentro de plazo. En caso de requerirlo, el interesado del proyecto deberá ingresar un nuevo IMIV al SEIM, para comenzar un nuevo procedimiento de evaluación.

RESUELVO:

1. RECHÁZASE la solicitud de evaluación y aprobación de medidas de mitigación del IMIV simple, de categoría Básico, del proyecto "CAMBIO DE DESTINO EDUCACION Y AMPLIACION ANEXO LICEO HEBREO", del titular César Alejandro Díaz Muñoz, por no haber subsanado las observaciones al informe dentro de plazo.

2. NOTIFÍQUESE la presente resolución a César Alejandro Díaz Muñoz, individualizado en el resuelvo anterior, a través de la casilla de correo electrónico estudiointegrado@gmail.com, y por medio del portal del SEIM https://seim.mtt.gob.cl, bajo el ID N° 09423535-1.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el portal de la Biblioteca Digital de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones https://biblioteca.mtt.gob.cl, bajo el ID 09423535-1.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA INDICADA




Katerin Valeska Krepps Pezo
Director(a) de Tránsito y Transporte Público
Municipalidad de Temuco
01/12/2025 16:10

ACH

Distribución:
- Titular César Alejandro Díaz Muñoz
- Proyectista José Alberto Cabezas Arce
- Biblioteca
- Gobierno Transparente